



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:



El Memorando N° 268-2022-GM/MDSJL, de fecha 22 de abril de 2022, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 063-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2022-GDA/MDSJL, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 073-2022-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 13 de abril de 2022, expedido por la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 688-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; todos acerca de declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho, en consecuencia se apruebe la contratación directa del Servicio de Alquiler de Camiones Recolectores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo señalado en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral armónico y sostenible de su circunscripción;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el de proveer del servicio de limpieza pública;

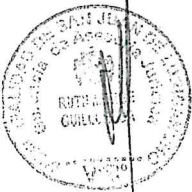
Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de dicha norma;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Mientras que el numeral 24.2 del mismo artículo en sus literales a), b) y c) prevé que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:

- a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.
- b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
- c) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente.

Que, el literal c) del artículo 27° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referido a contrataciones directas, establece: "Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe respecto a la contratación directa lo siguiente: c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene en su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.;"

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, en la cual prescribe en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, la Modificación del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado conforme al siguiente texto:

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe



"Artículo 27. Contrataciones directas

[...]

Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

[...]

Que, mediante Informe N° 688-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 08 de abril de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el estado situacional de los procesos de selección que se requieren para el proceso de adecuación conforme lo indica la Ley N° 31254, indicando que el Concurso Público N° 003-2022-MDSJL-1 se encuentra en la etapa de formulación de consultas y observaciones, y que los procedimientos y plazos que dicta la normativa de contrataciones del estado, la suscripción del contrato se estima para el 02 de junio del 2022;

Que, mediante informe N° 073-2022-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 13 de abril del 2022, la Subgerencia de Limpieza Pública, informa que el monto contractual culminaría el 05/05/2022, por lo que corresponde declara en situación de desabastecimiento inminente del servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos municipales, y se debe autorizar la contratación directa del servicio de alquiler de camiones recolectores por un total de 2929 viajes y el servicio de disposición final de 31,306.08 toneladas de residuos sólidos municipales;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2022-GAF/MDSJL, de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia Municipal, que por los antecedentes expuestos considera que resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa por causal de situación de desabastecimiento, por el servicio de alquiler de camiones recolectores de residuos sólidos municipales y servicio de disposición final de residuos sólidos municipales;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho; en consecuencia se apruebe la contratación directa del Servicio de Alquiler de Camiones Recolectores por un total de 2,929 viajes y el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales por 31,306.08 toneladas, por un plazo de veintinueve (29) días calendarios o hasta la formalización del contrato derivado del proceso de selección Concurso Público N° 003-2022-MDSJL-1.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones inmediatas en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública, la contratación directa del Servicio de Alquiler de Camiones Recolectores por un total de 2,929 viajes y el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales por 31,306.08 toneladas, por un plazo de veintinueve (29) días calendarios o hasta la formalización del contrato derivado del proceso de selección Concurso Público N° 003-2022-MDSJL-1, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, con sujeción a lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Subgerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables por el Desabastecimiento Inminente del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho.

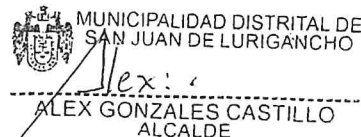
ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho inicie las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades que correspondan por el Desabastecimiento Inminente del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho, conforme lo señala en el inciso c) del artículo 100° del Decreto de Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe) el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

